

Flash Impositivo

Nº 017
Mayo 2014

Novedades nacionales

Resolución 626/2014-ST (B.O. 15/05/2014) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), por la parte sindical, y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75.

Entre sus principales aspectos destacamos:

Un incremento del 27% en las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT 130/75, que será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa, abonándose en forma remunerativa y no acumulativamente de acuerdo a lo siguiente:

- a) a) 17% del total acordado a partir del 1 de Abril de 2014.
- b) b) 10% del total acordado, a partir del 1 de Septiembre de 2014.

La base de cálculo para dicho incremento será: la suma resultante de la escala salarial convencional correspondiente para cada categoría, en el valor expresado para el mes de Marzo de 2014.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Se pacta otorgar por única vez, con carácter extraordinario y excepcional una asignación no remunerativa de: \$ 2.400 abonándose en dos cuotas iguales de \$ 1.200 liquidándose la primera conjuntamente con los haberes de julio de 2014 y la segunda con los haberes de noviembre de 2014. Esta asignación de pago único, no se agregará ni modificará las escalas salariales vigentes.

En el marco de la Res. Gral. AFIP 3279/2012 (Conceptos No Remunerativos), los empleadores deberán informar dichas sumas mientras mantengan tal naturaleza.

En cuanto a la determinación de la base de cálculo del incremento establecido en este acuerdo, aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales por encima de los establecidos en el CCT 130/75, deberán adecuarlos teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en la norma en comentario.

Se establece que sólo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1° de diciembre de 2013 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

Vigencia: Desde el 1° de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

Resolución 1032/2014-MTEySS (B.O. 20/05/2014) Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Modificación.

Se modifica el Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, aprobado como Anexo I en la Resolución de la Secretaría de Empleo 905/10, que tiene como fin incluir nuevas poblaciones atendidas por programas o acciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y reformular condiciones de participación.

Entre sus principales modificaciones se encuentran:

Podrán participar en Acciones de Entrenamiento para el Trabajo:

1. trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Seguro de Capacitación y Empleo, en el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en el Programa Prestaciones por Desempleo o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
2. trabajadores desocupados mayores de 18 años con discapacidad;
3. trabajadores desocupados mayores de 18 años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
4. trabajadores desocupados mayores de 18 años que hayan aprobado un curso

de formación profesional promovido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

5. trabajadores mayores de 18 que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo;
6. trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR).

Los participantes de proyectos de la Línea de Entrenamiento en el Sector Público percibirán una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de \$ 1.500.

Los participantes de proyectos de la Línea de Entrenamiento en el Sector Privado percibirán una ayuda económica mensual de \$ 2.000 que estará a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o de la parte empresaria según su clasificación.

La Secretaría de Empleo podrá brindar asistencia económica a los Organismos Ejecutores de la Línea de Entrenamiento en el Sector Público por hasta \$ 13.000 por proyecto de 20 personas, o suma proporcional equivalente, para su afectación exclusiva a determinados rubros.

La norma en su articulado determinará la clasificación de las empresas que podrán presentar los proyectos de acuerdo a la cantidad de trabajadores en planta.

La norma en comentario entrará en vigencia a partir del mes de junio de 2014. Los proyectos que fueron o sean aprobados con anterioridad a dicha fecha continuarán ejecutándose en las mismas condiciones que fueron o sean aprobados.

Resolución 1038/2014-MTEySS (B.O. 20/05/2014) Reglamento del Programa de Inserción Laboral. Modificación.

Se modifica el Reglamento del Programa de Inserción Laboral, aprobado como Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Empleo 2186/10, que tiene como fin incluir nuevas poblaciones atendidas por programas o acciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, reformular condiciones de participación y garantizar la eficacia de los incentivos económicos orientados a promover la contratación laboral de trabajadores afectados por problemas de empleo.

Entre sus principales modificaciones se encuentran:

Podrán participar en Acciones de Entrenamiento para el Trabajo:

1. trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Seguro de Capacitación y Empleo, en el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en el Programa Prestaciones por Desempleo o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
2. trabajadores desocupados mayores de 18 años con discapacidad;
3. trabajadores desocupados mayores de 18 años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
4. trabajadores desocupados mayores de 18 años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

5. trabajadores mayores de 18 que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo;
6. trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR).

Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción de Empleo Asalariado en el Sector Privado percibirán una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El monto dependerá del tipo de contratación que le realicen al trabajador y la clasificación del tipo de empresa.

Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción de Empleo Asalariado en el Sector Público percibirán una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de \$ 2.500 cuando sean contratados a tiempo completo o \$ 1.000 cuando sea a tiempo parcial.

El monto para la Línea de Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad será de \$2.700 cuando sea contratado a tiempo completo y de \$ 1.300 para tiempo parcial.

La norma en comentario entrará en vigencia a partir del mes de junio de 2014. Las adhesiones o solicitudes de incorporación de trabajadores que fueron o sean aprobados con anterioridad a dicha fecha continuarán ejecutándose en las mismas condiciones que fueron o sean aprobados.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 26/2014-ARBA (B.O. 19/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias. Prórroga.

Se prorroga durante el período fiscal 2014 la vigencia de la Resolución Normativa 05/2013, la cual estableció que durante la vigencia de la misma, a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar, los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, no deberán considerar los parámetros a partir de los cuales podrá variar la alícuota a aplicar, enunciados en el Artículo 30 de la Ley 14.394.

Resolución Normativa 28/2014-ARBA (B.O. 16/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Generales de Percepción y/o Retención. Padrón de contribuyentes.

Se establece que los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por los Regímenes Generales de Percepción y/o Retención a los que hacen referencia los Artículos 344 y 411 de la Disposición

Normativa Serie "B" 1/2004 y modificatorias, podrán ser publicados de manera independiente en el sitio oficial de Internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

Vigencia: Respecto de los padrones que comiencen a regir a partir del mes de junio de 2014.

PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución 12/2014-SIP (B.O. 15/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción. Resolución 52/2008-SIP.

Se modifica el Anexo II de la Resolución 52/2008, incorporando nuevos agentes de percepción involucrados en el Régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se prorroga hasta el 1° de junio de 2014 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción los sujetos nominados por el Artículo 8° de la Resolución 41/2013-SIP.

Vigencia: A partir del día 1° de junio de 2014

Resolución Normativa 114/2014-DGR (B.O. 16/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo APIB.CBA. Versión 9 Release 1. Aprobación.

Se aprueba el Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA, Versión 9, que se encuentra a disposición de los Contribuyentes en la página web de la Dirección General de Rentas (www.dgrcba.gov.ar) apartado "Servicios" opción "Aplicativos".

Asimismo, se establece que el aplicativo será de uso obligatorio a partir del día 1° de junio de 2014 para todos los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo dispuesto en el Artículo 296 de la Resolución Normativa 1/2011 y modificatorias.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 20/2014 (B.O. 13/05/2014) Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales. Ley 6051.

Se aprueba la reglamentación de la Ley 6051 "Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos", estableciendo, entre otros beneficios, la exención en el Impuesto de Sellos y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los beneficiarios del régimen en comentario.

PROVINCIA DE FORMOSA

Ley 1608 (B.O. 06/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Beneficios Fiscales.

Se otorga una exención que irá del 100% en los primeros al 20% en el último en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos o de los tributos o impuestos que los sustituyan o reemplacen en el futuro, a las empresas instaladas y radicadas en la Provincia cuya organización o actividad están destinadas a operar como centro de atención de llamadas o call center, centro de contacto o contact center y servicios de centro de datos o

data center services/alojamiento web y en la nube/co-ubicación, co-locación y virtualización de servidores/web hosting/web housing, destinadas a prestar servicios esenciales a empresas que pueden o no estar radicadas en la Provincia, por un plazo de ocho años a partir de que fueran otorgados.

Decreto 156/2014 (B.O. 08/05/2014) Régimen de promoción de radicación de empresas de servicios de Call Center, Contact Center y Data Center Services/ Alojamiento Web. Ley 1608. Reglamentación.

Se reglamentan los alcances y términos del Régimen de promoción de radicación de empresas de servicios de Call Center, Contact Center y Data Center Services/ Alojamiento Web establecido por la Ley 1608.

Asimismo, se crea el Régimen General de Estímulo para Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas con Base Tecnológica por el cual las empresas mencionadas anteriormente podrán percibir una compensación para la promoción del empleo joven y la capacitación que será equivalente a un porcentaje de la remuneración total del personal no directivo y no gerencial de entre 18 y hasta 30 años de edad que dichas empresas contraten en la provincia, durante los 4 primeros años, contados desde el inicio de las operaciones de las empresas.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución 1363/2014-DPR (B.O. 16/05/2014) Constancia de Regularización Fiscal y Certificado de Deuda Fiscal.

Se habilita como servicio web la solicitud y otorgamiento de la Constancia de Regularización Fiscal, siendo necesario que el contribuyente o responsable deba obtener previamente la Clave Fiscal, poseer una Cédula Fiscal vigente y registrarse como usuario del servicio.

Vigencia: A partir del 15 de mayo 2014.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 40/2014-ATM (B.O. 13/05/2014) Impuesto de Sellos. Avalúo Fiscal vigente.

Se considera como avalúo fiscal vigente para el pago del Impuesto de Sellos, desde el día 01 de enero de 2014 y hasta el 12 de mayo del corriente año, el establecido por el año 2013 por la Ley 8522.

Asimismo, se considera que a partir del 13 de mayo de 2014, rige para el pago del Impuesto de Sellos el avalúo fijado para el año 2014, por la Ley 8627.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 210/2014-DPR (B.O. 16/05/2014) Certificados de Cumplimiento Fiscal. Prórroga de vigencia.

Se establece que los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, tendrán una vigencia de 270 días corridos desde su fecha de otorgamiento.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 15/2014-DGR (B.O. 19/05/2014) Impuesto a las Actividades Económicas. Renovación de resolución y/o constancias de exención. Modificación. Radiodifusoras.

Se modifica la Resolución General 14/2014, a los efectos de establecer como requisito para tramitar la resolución de exención en el caso de radiodifusoras, la constancia o autorización para funcionar expedida por el AFSCA y/o autoridad competente presente o futura que la reemplace.

Resolución General 16/2014-DGR (B.O. 19/05/2014) Régimen de Recaudación Bancaria. Resolución General 19/2009 y Resolución General 6/2010. Modificación.

Se modifican las Resoluciones Generales 19/2009 y 6/2010 las cuales establecieron un régimen de recaudación de tributos y demás conceptos, aplicable sobre los importes en pesos y/o moneda extranjera que se utilicen como medio de pago, acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley 21.526, con el objeto de excluir determinados conceptos que por su naturaleza no deberían estar alcanzados por el régimen, entre los cuales se destacan los importes provenientes de la venta, renta y/o amortización de títulos públicos nacionales y/o provinciales, los que sean consecuencia de la operación de exportación de mercaderías, y los provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 18/2014-API (B.O. 15/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Nuevo texto ordenado.

Se aprueba el nuevo texto ordenado del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución General 15/1997-API y sus modificatorias, que incorpora las últimas modificaciones introducidas al mismo.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

Resolución General 19/2014-API (B.O. 16/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Operaciones de mera compra.

Se establece un Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las operaciones de mera compra.

Por otra parte, se dispone que los intermediarios -comisionistas, rematadores, consignatarios cooperativas o similares- que intervengan en las mencionadas operaciones efectuadas a los productores primarios exentos radicados en la Provincia, deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deban abonar a quienes adquirieron los productos para ser industrializados o comercializados fuera de la jurisdicción.

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos podrá designar a otros sujetos para que actúen como agentes de percepción del mencionado régimen.

Por último, a los efectos de la liquidación de la percepción se aplicará la alícuota del 1%.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2014

Resolución General 20/2014-API (B.O. 16/05/2014) Multa por Omisión. Modificación.

Se modifica la graduación de la multa por omisión de obligaciones fiscales establecidas por el artículo 86 del Código Fiscal.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 21/2014-API (B.O. 19/05/2014) Multas por infracción a los deberes formales.

Se modifica la graduación de las multas por infracción a los deberes formales, fijando las mismas desde \$200 hasta \$3.000 para los casos que se determinan en la norma en comentario. Asimismo, se dispone que en los casos de infracciones no contempladas en la Resolución de referencia las mismas serán sancionadas, con la aplicación de una multa de \$400, pudiendo duplicarse por cada reiteración.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 22/2014-DGR (B.O. 16/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación a término de las declaraciones juradas.

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de mayo de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el día 15 de mayo de 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1801/2014-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Incentivo al Cumplimiento
Fiscal - Pequeñas y Medianas Empresas.
Resolución General 1761/2013.*

Se reemplaza en el inciso 3) del Artículo 1° y en el Artículo 2° de la Resolución General 1761, el monto de los ingresos por ventas netas totales de \$50.000.000 a \$100.000.000, debido a la actualización de los montos necesarios para acceder al “Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal - Pequeñas y Medianas Empresas” establecido por la Ley 7148.

Vigencia: A partir del período fiscal abril del 2014

*Resolución General 1802/2014-ATP.
Grandes cadenas comerciales con
múltiples sucursales. Categorización.
Resolución General 1760/2013.*

Se reemplaza el Artículo 1° de la Resolución General 1760, incrementando el monto de las ventas netas del año calendario inmediato anterior por un

monto igual o inferior a \$100.000.000, a los fines de definir los sujetos alcanzados por las previsiones del Inciso F) del Artículo 12 de la Ley Tarifaria Provincial 2071, a los que se hace referencia como “grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales de un mismo contribuyente o grandes establecimientos comerciales”.

Vigencia: A partir del período fiscal abril del 2014

Decreto 623/2014. Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal. Pequeñas y Medianas Empresas. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se eleva, a partir del mes de abril del año 2014, a cien millones de pesos

(\$ 100.000.000) el monto tope de ingresos por ventas netas totales del año calendario anterior para acceder al régimen de incentivo al cumplimiento fiscal de acuerdo a lo establecido por la Ley 7148 y la Resolución General 1761/2013-ATP.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.